

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°133-2026-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 12 de mayo del 2026

### VISTO:

La existencia de duplicidad en la numeración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2026-GM/MDJLBYR, emitida por esta Gerencia Municipal, en la cual se advierte que dicho número ha sido asignado a dos actos administrativos distintos: uno que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada DIANA LORENA SANCHEZ DIAZ, y otro que declara infundado la apelación presentada por el administrado Eduardo Junior Rivera Contreras en representación de ANTUADENT EL PODER DE SONREIR E.I.R.L.;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [ . . ] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [ . . ].

Que, en el presente caso, se ha verificado la existencia de una duplicidad en la numeración de la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2026-GM/MDJLBYR, lo cual genera confusión y afecta el principio de seguridad jurídica, siendo necesario proceder a su corrección mediante la emisión de la correspondiente fe de erratas;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde asignar un nuevo número identificatorio al acto administrativo que declara infundado la apelación presentada por el administrado Eduardo Junior Rivera Contreras en representación de ANTUADENT EL PODER DE SONREIR E.I.R.L., a fin de subsanar el error advertido;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la existencia de duplicidad en la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2026-GM/MDJLBYR, emitida por la Gerencia Municipal, con contenido distinto en cada caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la corrección de la duplicidad advertida mediante la emisión de la correspondiente fe de erratas, asignándose como nuevo número identificatorio al acto administrativo que declara infundado la apelación presentada por el administrado Eduardo Junior Rivera Contreras en representación de ANTUADENT EL PODER DE SONREIR E.I.R.L., el número de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a administrado Eduardo Junior Rivera Contreras en representación de ANTUADENT EL PODER DE SONREIR E.I.R.L. en el domicilio ubicado en Urbanización Santa Catalina Av. Hartley N°08 distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

CC ARCHIVO  
GFYS  
OTICS

498814

**Abg. Florencia Pacheco Ponce**

**Gerente Municipal (e)**